NÚMERO DE INVITACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IDIRSIN-INC-031-2026**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20261790022083
ORDEN No.	**22630026**
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO – PLACAS EN ACRÍLICO Y VINILOS.
VALOR	OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS ($845.023) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
PLAZO	UN (1) MES
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	**SEÑALES LÓGICAS SAS**
NIT	901.353.274-4
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MIRANDA DÍAZ C.C. 79.292.648
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	CARRERA 100 #136-23 Cel. 3192601034 senaleslogicas@gmail.com

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.704.888, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera encargada mediante Resolución número 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución número 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JORGE MIRANDA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.292.648, actuando en nombre y representación legal de la empresa **SEÑALES LÓGICAS SAS**, con NIT 901.353.274-4, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. ADQUISICION DE MATERIAL GRAN FORMATO IMPRESO – PLACAS EN ACRÍLICO Y VINILOS.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

Plazo de entrega:	UN (1) DÍA HÁBIL para presentar muestra física o prueba de color una vez sean remitos los artes por parte del supervisor de INC. CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la entrega total, a partir de envío y aprobación de muestra física.

Plazo de reposición:	DOS (2) DÍAS HÁBILES, a partir de reporte del producto no conforme, dado por el supervisor de contrato.
Plazo de Garantía:	Será de SEIS (6) MESES contados a partir de la entrega del producto.
Plazo de ejecución:	Será de UN (01) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTITRES PESOS ($845.023) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 3851 del 01 de julio de 2026 y cuyas características técnicas y valores unitarios son las siguientes:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
1	**PLACA ACRÍLICA CON LOGO:** Dimensiones: 86 x 61 cm, horizontal. Material: Acrílico transparente de 8-10 mm o según sugerencia del proveedor, de acuerdo con las dimensiones y el peso de la pieza. Logo en vinilo de corte según archivo adjunto. El acrílico debe tener tres perforaciones para tornillo de 1/4. Debe ir una en la mitad del lado superior y uno en cada una de las esquinas inferiores para ser instalada en la ciudad de Bogotá A partir de archivos PDF diagramados listos para imprimir.	UNIDAD	1	$546.218
2	**VINILO ADHESIVO PARA PARED 127CM X 44CM.:** Dimensiones del corte: 127 x 44 cm Material: vinilo de corte ploteado y silueteado, según archivo adjunto. Se requiere instalación en el sitio (Congreso de la República). A partir de archivos PDF diagramados listos para impresión.	UNIDAD	1	$163.886

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor un UNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

- La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado
- El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén
- La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- La certificación bancaria

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
7. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
9. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
10. El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia

B. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir todas las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1 (Descripción del bien o servicio) de la presente invitación.
2. Manifestar expresamente la aceptación del plazo de entrega exigido por la Empresa mediante carta firmada por el representante legal del oferente.
3. Abstenerse de realizar cualquier actividad relacionada con el objeto del contrato sin la aprobación previa y expresa del supervisor del contrato respecto a la muestra física entregada.
4. Entregar los bienes debidamente empacados y embalados, garantizando su integridad durante el transporte y almacenamiento.
5. Generar y remitir, al momento de la entrega o cuando la INC lo solicite, los documentos que acrediten la entrega y el estado de los bienes adquiridos, con el fin de verificar su conformidad. Dichos documentos deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico acordadas con el supervisor del contrato.
6. Cumplir con lo establecido en la Ley de Habeas Data y garantizar la confidencialidad de toda la información bajo su custodia o a la que tenga acceso en virtud del contrato.
7. Cumplir con todos los demás condicionamientos que se deriven de la naturaleza y alcance del contrato, de su oferta, de la invitación y de los demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE (%)
Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA DÉCIMA– CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el

Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.
El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Angélica María Peña - Analista de Adquisiciones
Revisó: Luz Celina Riascos – Analista Jurídico – Grupo Adquisiciones
Víctor Manuel Bohórquez Betancur – Coordinador Grupo de Adquisiciones
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas – Subgerente Administrativa y Financiera (e) - Ordenadora del Gasto – SECOP II